



Medellín, lunes 3 de enero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.292

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005035	Diciembre 28 de 2021	3	070005046	Diciembre 28 de 2021	26
070005036	Diciembre 28 de 2021	5	070005047	Diciembre 28 de 2021	28
070005037	Diciembre 28 de 2021	7	070005048	Diciembre 28 de 2021	30
070005038	Diciembre 28 de 2021	9	070005049	Diciembre 28 de 2021	32
070005039	Diciembre 28 de 2021	13	070005050	Diciembre 29 de 2021	34
070005040	Diciembre 28 de 2021	14	070005051	Diciembre 29 de 2021	36
070005041	Diciembre 28 de 2021	16	070005052	Diciembre 29 de 2021	38
070005042	Diciembre 28 de 2021	18	070005053	Diciembre 29 de 2021	41
070005043	Diciembre 28 de 2021	19	070005054	Diciembre 29 de 2021	44
070005044	Diciembre 28 de 2021	21	070005055	Diciembre 29 de 2021	46
070005045	Diciembre 28 de 2021	24			

---



Radicado: D 2021070005035

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Que de conformidad con el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de de 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, requiere adicionar recursos recaudados por mayor valor de Cuotas de Auditaje y asignarlos al rubro de sueldo básico, por lo cual la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda una adición presupuestal mediante oficio 2021100019497 del 23 de diciembre de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Asesor Contable de la Contraloría General de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2021100019351 del 22 de diciembre de 2021.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos por cuotas de Auditaje para el rubro de sueldo básico.

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con siguiente detalle:

41

4

6319

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	I-1-1-02-01-003-01	999999999	999999	704.213.800	Cuotas de fiscalización y auditaje
				<b>Total</b>	<b>\$704.213.800</b>	

**Artículo Segundo** Adiciónese el Presupuesto de PAC de gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	2-1-1-01-01-001-01	999999999	999999	704.213.800	Sueldo básico
				<b>Total</b>	<b>\$704.213.800</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Velez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VELEZ**  
 Gobernador de Antioquia ( E )

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Ivan Felipe Melasquez Betancur*  
**IVAN FELIPE MELASQUEZ BETANCUR**  
 Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Elsa Yazmín González Vega, Contralora General de Antioquia	<i>Elsa Yazmín González Vega</i>	20/12/2021
Revisó	Adriana Carolina López Basto, Directora Administrativa	<i>Adriana Carolina López Basto</i>	28/12/2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	20/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	28/12/2021
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del daño antiurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	21-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005036

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación específica para la Secretaría de Infraestructura Física, Fondo 0-4791 por valor de \$26.000.000.000, por concepto del segundo aporte para la vigencia 2021, del municipio de Medellín del convenio interadministrativo de asociación entre el departamento de Antioquia y el municipio de Medellín para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso.
- c. Que la Dirección de Contabilidad, mediante oficio con radicado No. 2021020073935 del 21 de diciembre de 2021, certificó los recursos en las cuentas del Departamento.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó el rubro mediante el radicado No. 2021020074199 del 22 de diciembre de 2021.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2021020074476 del 23 de diciembre de 2021, del proyecto de inversión donde se adicionará el recurso.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021020074539 del 23 de diciembre de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos en la Secretaría de Infraestructura Física, que se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
  - ✓ Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia.

BJIMENEZZ

6320

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
0-4791	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	26.000.000.000	Transferencias Condicionadas a la adquisición de un activo
				<b>TOTAL</b>	<b>\$26.000.000.000</b>	

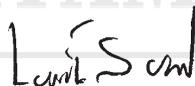
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
0-4791	111B	2-3	C24021	170071	26.000.000.000	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$26.000.000.000</b>	

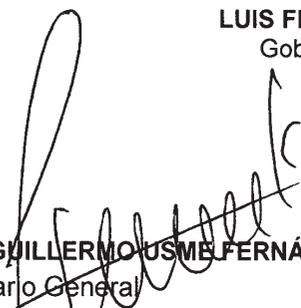
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



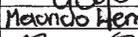
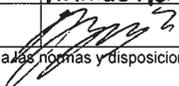
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27/12/2011
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		28/12/2011
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		28-12-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005037

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".*

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2021020074560 del 23 de diciembre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado interno recursos por valor de \$5.262.344.028, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020074658 del 23 de diciembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el pago de nómina y parafiscales del personal financiado con recursos del Sistema General de Participación.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6321

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	C22011	020275	2.462.344.028	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-3010	151F	2-3	F22014	020267	2.800.000.000	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 5.262.344.028</b>	

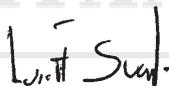
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	5.262.344.028	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 5.262.344.028</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



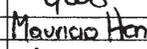
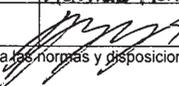
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVÁN FELIPE MELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2011/04
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		2011/04
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		21-12-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005038

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 22 de diciembre de 2021, Recursos de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión - Aseguramiento SIN SITUACIÓN DE FONDOS, para formalizar los giros del ADRES, por valor de \$15.223.852.857, para adicionar recursos al presupuesto de la vigencia 2021.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020074494 del 23 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 15.223.852.857.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020074556 del 23 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2021020074925 del 27 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075089 del 27 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de formalizar los giros del ADRES y con ello se le proporciona la continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6322

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
1-OA2611	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	635.779.526	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2611	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	567.037.558	Impuesto de loterías foráneas-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2611	131D	I-1-1-01-02-105-01	C	999999	2.076.014.000	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2611	131D	I-1-1-02-07-001-04	C	999999	2.631.254.938	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2611	131D	I-1-1-02-07-001-06	C	999999	34.590.688	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2616	131D	I-1-2-05-02	C	999999	8.745.070	Rendimientos Financieros Depósitos-Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal.
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-002	C	999999	305.178.312	Premios de loterías no reclamados-Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal.
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-003	C	999999	613.319.933	Premios de apuestas permanentes o chance no reclamados-Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal.
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-004	C	999999	120.228.731	Premios de juegos novedosos no reclamados-Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
1-OA2618	131D	I-1-1-01-02-106-01-02	C	999999	3.738.248.653	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros-Ipoconsumo de Cigarrillos
1-OA2618	131D	I-1-1-01-02-106-02-01	C	999999	382.000	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado Nacionales-Ipoconsumo de Cigarrillos
1-OA2618	131D	I-1-1-01-02-106-02-02	C	999999	4.493.073.448	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado Extranjeros-Ipoconsumo de Cigarrillos
<b>TOTAL</b>					<b>15.223.852.857</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
1-OA2611	131D	2-3	C19062	10065	635.779.526	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2611	131D	2-3	C19062	10065	567.037.558	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2611	131D	2-3	C19062	10065	2.076.014.000	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2611	131D	2-3	C19062	10065	2.631.254.938	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2611	131D	2-3	C19062	10065	34.590.688	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2616	131D	2-3	C19062	10065	8.745.070	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2616	131D	2-3	C19062	10065	305.178.312	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
1-OA2616	131D	2-3	C19062	10065	613.319.933	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2616	131D	2-3	C19062	10065	120.228.731	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2618	131D	2-3	C19062	10065	3.738.248.653	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2618	131D	2-3	C19062	10065	382.000	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2618	131D	2-3	C19062	10065	4.493.073.448	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$15.223.852.857</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís. Sum*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Ue</i>	28/11/2014
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Honor</i>	28/11/2014
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	21-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070005039

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021010498150 del 16 de diciembre de 2021, la señora **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.184**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, a partir del 01 de enero de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, toda vez que el 01 de enero de 2022 es un día no hábil, la dimisión se aceptará a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.184**, para separarse del cargo de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, a partir del 03 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se modifica el Decreto 2021070004722 del 06 de diciembre de 2021 y se termina un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

## CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto 2021070004722 del 06 de diciembre de 2021 se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de enero y hasta el 07 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará en permiso remunerado y licencia no remunerada, o hasta que se reintegre al cargo.

La doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992** tiene autorizado permiso remunerado por tres (3) días, desde el 03 de enero de 2022 y hasta el 05 de enero de 2022, ambas fechas inclusive y, dos días de licencia no remunerada los días 6 y 7 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

A través del Decreto 2021070004524 del 24 de noviembre de 2021 se había encargado en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1136**, ID Planta **5691**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de noviembre de 2021 y hasta el 04 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.634.099**, estaría disfrutando de dos (2) periodos de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

“Por medio del cual se modifica el Decreto 2021070004722 del 06 de diciembre de 2021 y se termina un encargo en funciones”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario modificar el encargo en funciones, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, el cual será a partir del 03 de enero y hasta el 07 de enero de 2022, ambas fechas inclusive y, como consecuencia de lo anterior, terminar, a partir del 03 de enero de 2022, el encargo en funciones en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1136**, ID Planta **5691**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2021070004722 del 06 de diciembre de 2021, en el sentido de que el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, será a partir del 03 de enero y hasta el 07 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará en permiso remunerado y licencia no remunerada, o hasta que se reintegre al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia de lo anterior, a partir del 03 de enero de 2022, el encargo en funciones en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1136**, ID Planta **5691**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2021070005041

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Mediante oficio radicado con No. 2021020074185 del 22 de diciembre de 2021, la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, titular de la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante **DECRETO N° 0000744 del 09 de diciembre de 2021**, fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, NUC **2000000863**, Código **314**, Grado **01** de la Planta Global del Municipio de Envigado; solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure su período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante temporal el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de enero de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba a la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**,

**“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”**

identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, quien fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, NUC **2000000863**, Código **314**, Grado **01** de la Planta Global del Municipio de Envigado.

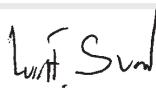
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, queda en vacancia temporal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, que dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su posesión en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, NUC **2000000863**, Código **314**, Grado **01** de la Planta Global del Municipio de Envigado, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferreiro Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Radicado: D 2021070005042

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020074423 del 23 de diciembre de 2021, la señora **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.481.395**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **ASESOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7337**, ID Planta **6261**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO del –SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de enero de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

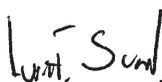
En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.481.395**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7337**, ID Planta **6261**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO del –SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Regional	Aprobó: Luz Stella Cárstelo Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WILMANN ALEXÁNDER HERRERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.731.383**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 24 de enero de 2022, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.697**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.731.383**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA**, en la plaza de empleo

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 24 de enero de 2022, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.697**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis S. V.*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: <i>Luz Stella Castaño Vélez</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante Decreto 0510 del 28 de enero de 2021, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y RED DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y por el término de seis (6) meses.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

Por medio del Decreto 2551 del 16 de julio de 2021, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y RED DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre su titular.

A través del Decreto 3956 del 27 de octubre de 2021, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y RED DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 08 de noviembre de 2021.

De igual manera, mediante Decreto 4068 del 03 de noviembre de 2021, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y RED DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, hasta el día 04 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y RED DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el día 04 de abril de 2022.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

## CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **0858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, titular del cargo **DIRECTOR**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **0858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fern. Suárez Vélz.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.366.231**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 10 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.366.231**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 10 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WILTON DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.405.916**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7390**, ID Planta **6318**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7279**, ID Planta **6181**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por los días 29 y 30 de diciembre de 2021 y 03 y 04 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.471.211**, estará disfrutando de cuatro (4) días pendientes del período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WILTON DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.405.916**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7390**, ID Planta **6318**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7279**, ID Planta **6181**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por los días 29 y 30 de diciembre de 2021 y 03 y 04 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.471.211**, estará disfrutando de cuatro (4) días pendientes del período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de enero de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, estará disfrutando de diez (10) días pendiente de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**CLIMÁTICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de enero de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, estará disfrutando de diez (10) días pendiente de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: <i>Luz Stella C.V.</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.280.376**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7291**, ID Planta **4750**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3172**, ID Planta **4761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 03 de enero de 2022 y hasta el 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.674.601**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.280.376**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7291**, ID Planta **4750**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3172**, ID Planta **4761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 03 de enero de 2022 y hasta el 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.674.601**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070005050

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### Por el cual se revoca parcialmente y se aclara un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud del proceso de reorganización de planta docente del municipio de La Andes expide el Decreto D 2021070004352 del 10 de noviembre de 2021; a través del ARTÍCULO PRIMERO, traslada una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José; el ARTÍCULO SEGUNDO del citado Decreto, asigna la plaza trasladada en el Artículo Primero a la Institución Educativa San Peruchito, sede Principal.

Mediante Acta de Reunión No. 01 del 21 de septiembre de 2021, ítem "Resumen plazas sobrantes y faltantes" se suscribió que la docente Nancy Alejandra Taborda Penagos, que ocupa la plaza sobrante de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José, se trasladaría para la Institución Educativa San Peruchito en reemplazo del docente Fabián Castillo López, sin que este movimiento implicara el traslado de la plaza donde se desempeñaba como educadora la señora Taborda Penagos.

En razón de lo expresado, se hace necesario revocar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004352 del 10 de noviembre de 2021, a través del cual se trasladó la plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, perteneciente a la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José; así como también, revocar EL ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto D 2021070004352 del 10 de noviembre de 2021, con el cual se asignó la plaza trasladada en el Artículo Primero a la Institución Educativa San Peruchito, sede Principal del municipio de Andes.

Así mismo, se hace necesario aclarar el ARTÍCULO TERCERO del Decreto D 2021070004352 del 10 de noviembre de 2021, en el sentido de expresar que la docente **Nancy Alejandra Taborda Penagos**, está identificada con cédula de ciudadanía No. **30.412.059** y no como está registrado en el mismo; igualmente aclarar que en el citado Artículo la docente Taborda Penagos fue reubicada en la Institución Educativa San Peruchito, sede Principal, y no en la Institución Educativa San Perucho como lo expresa dicho Artículo; además se hace necesario aclarar que, de acuerdo al Acta de Reorganización No. 01 de septiembre de 2021, la reubicación de la docente Nancy Alejandra Taborda Penagos se dio en reemplazo del docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Fabián Castillo López, quien a su vez fue reubicado en la plaza vacante de la Institución Educativa San Juan de los Andes.

La Ley 1437 de 2011, Artículo 93, establece que *“los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.....”*.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 45, mediante el cual se determina: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004352 del 10 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, perteneciente a la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto D 2021070004352 del 10 de noviembre de 2021, a través del cual se asignó la plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana a la Institución Educativa San Peruchito, sede Principal del municipio de Andes, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar el ARTÍCULO TERCERO del Decreto D 2021070004352 del 10 de noviembre de 2021, mediante el cual se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia a la docente Nancy Alejandra Taborda Penagos, quien se encuentra identificada con cédula de ciudadanía No. **30.412.059** y no como está expresado en él; así mismo aclarar que la educadora Taborda Penagos fue trasladada como docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Principal, y no como se registró en el citado Artículo; igualmente, aclarar que la docente Nancy Alejandra Taborda Penagos, se trasladó para la Institución Educativa San Peruchito en reemplazo del docente Fabián Castillo López, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás partes del Decreto D 2021070004352 del 10 de noviembre de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente Nancy Alejandra Taborda Penagos, con la advertencia que contra éste no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		27/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		27/12/21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		09/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****DECRETO N°****Por medio del cual se aclara un acto administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: *CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

El Decreto N° **2021070004341** del 10 de noviembre de 2021, **ARTÍCULO PRIMERO**, traslada a la señora **BIBIANA HERRERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.347.082**, educadora de nivel Básica Primaria, como docente de nivel Preescolar para La Institución Educativa Tapartó, sede Principal, del municipio de Andes, sin tener en cuenta que se requiere modificar su Decreto de nombramiento en propiedad como docente de nivel Básica Primaria, ya que se encuentra regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y su reubicación corresponde a otro nivel educativo; razón por la cual debe acatarse lo establecido por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

En razón de lo expresado, se hace necesario aclarar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D **2021070004341** del 10 de noviembre de 2021, indicando que es procedente modificar el Decreto No. 02775 del 13 de septiembre de 2011 que nombró en propiedad a **BIBIANA HERRERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.347.082**, como docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Quebrada Honda, sede Principal del municipio de Chigorodó, quien más adelante fue trasladada como docente del mismo nivel para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004341 del 10 de Noviembre de 2021, indicando que es procedente modificar el Decreto No. 02775 del 13 de septiembre de 2011 que nombró en propiedad a **BIBIANA HERRERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.347.082**, como docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Quebrada Honda, sede Principal del municipio de Chigorodó, quien más adelante fue trasladada como docente del mismo nivel para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, reubicándola como docente de nivel Preescolar en la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto D 2021070004341 del 10 de noviembre de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **BIBIANA HERRERA MARTINEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	27/12/21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	09/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070005052

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO No.

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 28 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, del municipio de Campamento; requiere 2 plazas en el nivel de Básica Secundaria y Media, en las áreas de Ciencias Naturales – Química y en el área de Idioma Extranjero - Inglés; según Decreto número 2021070002773 del 02 de agosto de 2021, se hace necesario trasladar las plazas docentes que se requieren.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS SAUCES	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA (Plaza vacante)

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO INGLÉS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA (Plaza vacante)

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Comy*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	27/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	27/12/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>[Firma]</i>	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070005053

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070003970 del 28 de octubre de 2021, en el ARTÍCULO 1°: por medio del cual se convirtió en el Municipio de TOLEDO la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL- AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TAGUE	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ARTICULO 2°: se asignó al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de TOLEDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TAGUE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO 3°:** Y se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, YORLEDY BOLÍVAR PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.015.10 vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para La Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, Población Mayoritaria del municipio de Toledo; la docente Bolívar Pérez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural *El Tague*, Población Mayoritaria del municipio de Toledo.

En razón a que se cometió error ortográfico en el nombre de la sede en todo el acto administrativo y en el artículo 2° se cometió error en la sede asignada; se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003970 del 28 de octubre de 2021, en el ARTÍCULO 1°: por medio del cual se convirtió en el Municipio de TOLEDO la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL- AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TAQUE	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: se asignó al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de TOLEDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, YORLEDY BOLÍVAR PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.015.10 vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para La Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, Población Mayoritaria del municipio de Toledo; la docente Bolívar Pérez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural **El Taque**, Población Mayoritaria del municipio de Toledo; y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		27/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		22-12-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		03-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070005054

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 20190700004487 del 06 de agosto de 2019 se nombra en periodo de prueba a la educadora **GENNY ROCIO APONTE ALFONSO** identificada con cédula **63.452.832** con el título de Ingeniera de Sistemas con énfasis en Telecomunicaciones para la Institución Educativa Bomboná del Municipio de Puerto Berrio, como docente de aula - área de Tecnología e informática.

Mediante Decreto Nro. **2021070001783 del 18 de mayo de 2021** notificado el 12 de agosto de 2021, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 08 de marzo de 2021 con el título de Ingeniera de Sistemas con énfasis en Telecomunicaciones a la educadora **GENNY ROCIO APONTE ALFONSO** identificada con cédula **63.452.832**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación satisfactoria de 98.32 competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2021ER046980 del 12 de agosto de 2021**, la educadora en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016 establece el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **GENNY ROCIO APONTE ALFONSO** inicia labores el día 25 de septiembre de 2019, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2020, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de SAC ANT2021ER019318 el día 6 de abril de 2021: evaluación de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

periodo de prueba en el cual se evidencia que la misma fue debidamente notificada el 19 de febrero de 2021 y Resolución de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional 005564 del 30 de marzo de título de Magister en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

Con respecto a lo anterior el decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo "2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente*. **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día 19 de febrero de 2021, razón por la cual debió aportar la resolución de convalidación del título de maestría obtenido fuera del país, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el mismo no es tenido en cuenta ya que fue aportado el 6 de abril de 2021 a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar el Decreto 2021070001783 del 18 de mayo de 2021 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 8 de marzo de 2021 a la educadora **GENNY ROCIO APONTE ALFONSO** identificada con cédula **63.452.832**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige desde la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		22/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales		22/12/21
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		22/12/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070005055

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; **“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”** “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **FERNANDO DE JESUS MARTINEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.493.462**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural El Perú, del municipio de Argelia, en reemplazo del señor **ROBINSON FERNANDO GOMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.424.363**, quien pasa a otro municipio; el señor Martínez Ocampo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de Granada.

\* En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **ROBINSON FERNANDO GOMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.424.363**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Edén, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de Granada, en reemplazo del señor **FERNANDO DE JESUS MARTINEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.493.462**, quien pasa a otro municipio; el señor Gómez García, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural El Perú, del municipio de Argelia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FERNANDO DE JESUS MARTINEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.493.462**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural El Perú, del municipio de Argelia, en reemplazo del señor **ROBINSON FERNANDO GOMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.424.363**, quien pasa a otro municipio; el señor Martínez Ocampo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de Granada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General al señor **ROBINSON FERNANDO GOMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.424.363**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Edén, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de Granada, en reemplazo del señor **FERNANDO DE JESUS MARTINEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.493.462**, quien pasa a otro municipio; el señor Gómez García, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural El Perú, del municipio de Argelia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		27/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

## AVISA

Que el día 12 de diciembre de 2021, falleció **OMAR OVIDIO HERNANDEZ REYES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.446.787**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **MARTHA GLADIS CARDENAS MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.651.382**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE T. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**2 - 2**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 28 de octubre de 2020, falleció **MARIA ALICIA NOREÑA DE GOMEZ**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.775.373**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LIBARDO ABAD GOMEZ NOREÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3493.279**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**2 - 2**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000888

Fecha: 22/12/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2021000888\*

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que en la Resolución 25765 del 12/02/1980, la Gobernación de Antioquia, reconoció personería jurídica al "CLUB ANDESIR", de la ciudad de Medellín.
4. Que el "CLUB ANDESIR", con domicilio en el municipio de Medellín, en reunión del Órgano de Administración como consta en Acta 4 del 22/08/2021 y ante la renuncia de la señora LEYDI JULIETH RESTREPO BUSTAMANTE – Presidenta, en el mes de abril del 2021, procedieron a elegir un miembro del órgano de Administración y le asignaron el cargo, esto de acuerdo a las actas y los estatutos del club.
5. Que la señora SARA PAULINA AGUDELO CASTRILLÓN, en su calidad de Presidente electo, solicita su inscripción como representante legal.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora SARA PAULINA AGUDELO CASTRILLÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.214.732.147, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta del "CLUB ANDESIR", con domicilio en el municipio Medellín.



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000888

Fecha: 22/12/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2021000888\*

El dignatario completara el periodo de 4 años y va hasta el 11 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		20/12/2021
Revisó	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164266 - 1 vez**



Radicado: S 2021060132808

Fecha: 22/12/2021



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE DISUELVE Y SE ACEPTA LA LIQUIDACION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD  
"FUNDACION SPORTI FUNDACION"**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1088 de 1991 y en especial por la Resolución N°9921 de 1993 y sus normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1991 corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercer las funciones de vigilancia y control de la prestación de los servicios de las instituciones que conforman el subsector privado del sector salud.
2. Que las formas a través de las cuales la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia puede ejercer sus funciones de vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, consiste en el reconocimiento de la personería, en el registro del liquidador, y en los procesos de disolución y liquidación de las personas jurídicas.
3. Que el artículo 55 del Decreto 1088 de 1991, delegó en las autoridades competentes para otorgar personerías jurídicas, la facultad de cancelarlas cuando se presente solicitud por el interesado de la Corporación, Fundación, Asociación o Institución sin ánimo de lucro y cuando estas no estuvieren cumpliendo con los objetivos estatutarios; igualmente cuando se determine que no tiene suficiencia patrimonial para el desarrollo de las actividades de la entidad.
4. Que en Asamblea General extraordinaria de la **FUNDACION SPORTI FUNDACION**, identificado con NIT. 901.155.340-3 y con domicilio en el Municipio de Guarne, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°2017060178174 del 22 de diciembre de 2017, en reunión del 19 de octubre de 2021 según Acta de la misma fecha, decidió disolver y liquidar la fundación, para lo cual nombró como Liquidador y Representante legal al doctor VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°98.553.694 de Envigado, cuya inscripción se formalizo ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Resolución N°2021060089854 del 10 de septiembre de 2021.
5. Que la **FUNDACION SPORTI FUNDACION**, en Asamblea General extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2021, decidieron aprobar por

unanimidad los estados financieros y la liquidación presentada por el liquidador, conforme consta en Actas de la misma fecha, cuyos soportes y comprobantes quedaron en poder del liquidador.

6. Que el doctor VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ, identificado con cedula número , actuando como Liquidador y Representante Legal de la **FUNDACION SPORTI FUNDACION**, mediante escrito fechado el 5 de noviembre de 2021, solicitó la DISOLUCIÓN y la LIQUIDACIÓN de la entidad, para cuyos efectos allegó los documentos pertinentes en 10 folios y entre ellos, el Acta del 9 de octubre de 2021 de la Asamblea General extraordinaria, donde consta el extracto de la liquidación y los soportes de distribución de los recursos con que contaba la Fundación, indicando un balance o estado financiero en ceros, el informe final del Revisor fiscal de la entidad, el extracto del Balance General suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y los avisos de prensa que hacen publica la decisión de disolver y liquidar la Fundación.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 222 de 1995, el liquidador responderá al deudor, a los asociados, acreedores y terceros, y si fuere del caso a la entidad deudora, por el patrimonio que recibe para liquidar, razón por la cual, para todos los efectos legales, los bienes inventariados y el avalúo de los mismos realizado conforme a las normas previstas, determinarán los límites de su responsabilidad. De la misma manera, responderá de los perjuicios que por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes cause a las mencionadas personas.

Las acciones contra el liquidador caducarán en un término de cinco años, contado a partir de la cesación de sus funciones y se promoverán ante la justicia ordinaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

8. Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DISOLVER** la persona jurídica reconocida mediante Resolución N°2017060178174 del 22 de diciembre de 2017, denominada **FUNDACION SPORTI FUNDACION** con domicilio en el municipio de Guarne, con Nit 901.155.340-3 domiciliada en el municipio de Guarne, en la Vereda El Molino, Finca el lago N°44, de conformidad con la solicitud presentada en este sentido por el doctor **VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, y de acuerdo con los términos expuestos en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR** la Liquidación de la **FUNDACION SPORTI FUNDACION** con domicilio en el Municipio de Guarne, como consta en Acta del 19 de octubre de 2021, aprobada por Asamblea General y presentada por el doctor **VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ** en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al doctor **VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ** en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, y de no ser posible su

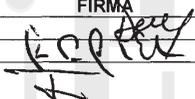
localización, proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y ss del CPACA, y en todo caso, haciéndole saber al interesado, que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición que deberá ser interpuesto ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION SPORTI FUNDACION** y el pago de los respectivos impuestos luego de ejecutoriado el acto.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		17/12/21
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---